Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCÁN

ANUNCIO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES CULTURALES EN LA CASA DE LA CULTURA Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El pleno de la Corporación aprobó, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2012, la ordenanza reguladora del precio público por actuaciones culturales a realizar en el Casa de la Cultura de Navalcán, y otras dependencias municipales, que se transcribe a continuación, para general conocimiento:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS

Tomando como base la circular remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 17 de enero de 2012, relativa a red de teatros, auditorios y casas de cultura de Castilla La Mancha; la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Navalcán, eleva al Pleno de esta Corporación la propuesta de aprobación de la ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas que se detalla a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS:

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos y demás normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Navalcán, establece el precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se regirá por la presente ordenanza, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento, y que se realicen en alguna de las instalaciones municipales: Casa de la Cultura y otras.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades análogas al que se refiere el artículo anterior, con la excepción prevista en el artículo 3. II de esta ordenanza.

Artículo 3.- Cuantía.

I.- ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

a) El precio público para los espectáculos, conciertos y actividades análogas que se desarrollen en las instalaciones culturales, deportivas, educativas y otras de propiedad municipal, y que tengan financiación pública, mediante subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Estado u otras instituciones públicas, se establece según las siguientes tablas, que se detallan, a continuación:

ESPECTÁCULOS RED TEATRO	FINANCIADOS JCCM
De 0-14 años	Exentos
Resto de asistentes	2,0 euros

RESTO DE ESPECTÁCULOS	FINANCIADOS
De 0-9 años	Exentos
Resto de asistentes	2,00 euros

b) El precio público para los espectáculos, conciertos y actividades análogas que se desarrollen en las instalaciones culturales, deportivas, educativas y otras de propiedad municipal, y que no tengan ningún tipo de financiación, se establecerá por la Concejalía Delegada de Cultura de este

Ayuntamiento, teniendo en cuenta que deberá satisfacer el coste total de la actuación a realizar, y deberá motivarse con una memoria económica de dicho gasto, que tendrá que tener suficiente consignación en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, en el correspondiente ejercicio.

II.- ACTOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS

Los actos organizados por entidades privadas, y que se vayan a realizar en instalaciones o dependencias municipales, necesitarán la previa autorización de este Ayuntamiento, y una vez autorizadas, deberán pagar previamente el precio público establecido por el Ayuntamiento, en función del tiempo de utilización, y cuya cuantía se establecerá mediante un porcentaje sobre los gastos totales de mantenimiento de las instalaciones o dependencias municipales en los que se realice el acto. En este supuesto, los obligados al pago serán los organizadores del evento, que hayan obtenido la imprescindible autorización municipal, para cuya concesión deberán cumplirse las leyes y resto de normas que sean aplicables, en función de la materia de que se trate.

Artículo 4.- Obligaciones de los asistentes a los actos y de los promotores privados de los mismos.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del Ayuntamiento, en relación con las instalaciones y dependencias en las que se realiza el servicio.

Disposición final y única

La presente ordenanza, una vez aprobada por el pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, empezando a aplicarse a los veinte días de la publicación, de no presentarse alegaciones contra la misma, y se entenderá definitivamente aprobada, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navalcán 21 de mayo de 2012.-El Secretario, Vicente Jiménez Cardona.

N.º I.- 4388